

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 432** *Orden FOM/16/2015, de 16 de enero, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas.*

Las tarifas por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea, también conocidas como tasas de ruta, se rige por el Acuerdo Multilateral relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea, hecho en Bruselas el 12 de febrero de 1981, y ratificado por España mediante Instrumento de 14 de abril de 1987.

La Comisión Ampliada de la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol), competente para la determinación de las tarifas, de sus condiciones de pago y periodo de aplicación, ha establecido las nuevas tarifas unitarias para el año 2015 y ha modificado el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas mediante sus Decisiones número 132 y 133 aprobadas el 5 de diciembre de 2014.

El artículo 3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenamiento de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público, dispone que las modificaciones de las tarifas por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea adoptadas en el seno de Eurocontrol se incorporarán al ordenamiento jurídico español por orden ministerial.

En ejecución de las indicadas Decisiones número 132 y 133 de la Comisión Ampliada de Eurocontrol, esta Orden tiene por objeto modificar el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea y modificar el tipo de interés por mora en el pago de las tarifas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil, con la conformidad de la Secretaria General de Transporte y del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, dispongo:

Artículo 1. Modificación del apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol).

El apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol), queda redactado como sigue:

«ANEXO I

Tarifas a aplicar por el uso de la Red de Ayudas a la Navegación Aérea

(...)

Quinto.

1.º Las tarifas unitarias de base aplicables a partir del 1 de enero de 2015 por los servicios puestos a disposición de los usuarios, dentro de los espacios aéreos españoles que se indican, son los siguientes:

FIR/UIR Barcelona: 71,80 euros.

FIR/UIR Canarias: 58,47 euros.

FIR/UIR: Madrid: 71,80 euros.

2.º Las tarifas unitarias de base aplicables a partir del 1 de enero de 2015 para el resto de Estados participantes en el sistema común de establecimiento y percepción de tarifas por ayudas a la navegación aérea son las siguientes:

Zonas	Tarifa unitaria global en euros	Tipo de cambio aplicado 1 euro =
Bélgica-Luxemburgo	70,79	
Alemania	90,26	
Francia	70,11	
Reino Unido	92,56	0,790795 GBP
Países Bajos	66,68	
Irlanda	29,71	
Suiza	98,64	1,20749 CHF
Portugal Lisboa	37,24	
Austria	73,45	
Portugal Santa María	10,43	
Grecia	38,49	
Turquía	31,32	
Malta	22,44	
Italia	78,91	
Chipre	37,02	
Hungría	35,90	312,876 HUF
Noruega	52,30	8,18050 NOK
Dinamarca	63,40	7,44340 DKK
Eslovenia	68,47	
Rumanía	37,46	4,40694 RON
República Checa	43,79	27,5681 CZK
Suecia	66,40	9,18850 SEK
Eslovaquia	55,49	
Croacia	46,16	7,62155 HRK
Bulgaria	30,99	1,95575 BGN
Antigua República Yugoslava de Macedonia	55,45	61,1855 MKD
Moldova	49,83	18,3250 MDL
Finlandia	56,34	
Albania	45,60	139,546 ALL
Bosnia y Herzegovina	38,44	1,92252 BAM
Serbia/Montenegro/KFOR	42,40	118,572 RSD
Lituania	46,95	3,45175 LTL
Polonia	34,47	4,18785 PLN
Armenia	32,32	525,881 AMD
Letonia	27,69	
Georgia	25,18	2,23995 GEL

3.º Las tarifas unitarias para los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria son las resultantes de la aplicación de los tipos de conversión fijados entre el euro y las monedas de dichos Estados, establecidos de forma irrevocable el 31 de diciembre de 1998.

4.º Las tarifas unitarias para los Estados cuya moneda nacional no es el euro y los tipos de cambio que figuran en el cuadro anterior, son los determinados y comunicados por Eurocontrol para aplicarse en el mes de enero de 2015.

No obstante, dichas tarifas unitarias para los Estados cuya moneda nacional no es el euro, se calcularán mensualmente basándose en el tipo medio de cambio mensual entre el euro y la moneda nacional, correspondiente al mes anterior a aquél en el cual se efectuó el vuelo. El tipo de cambio aplicado es el promedio mensual de los tipos al cierre, calculado por Reuters basándose en el tipo diario de interés para la compra (bid rate).»

Artículo 2. *Tipo de interés por mora.*

El tipo de interés por mora en el pago de las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) se establece en el 10.30 por 100 anual.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se producirán desde el día 1 de enero de 2015, de conformidad con lo determinado en las Decisiones números 132 y 133 adoptadas por la Comisión Ampliada de Eurocontrol el día 5 de diciembre de 2014.

Madrid, 16 de enero de 2015.–La Ministra de Fomento, Ana María Pastor Julián.